

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77316104102**

**CONSTRUCTORA CASASUR LIMITADA
76.200.862-9
TEMUCO, TEMUCO
CON DEM DE EDI IMP VTA DE CALD Y EST
COMERCIALIZ MAT CON ELE Y A FERRE**

Resuelve solicitud que indica

TEMUCO, 30/08/2016

RES. EX. N° 77316063122 /

VISTOS:

La solicitud de fecha 12 de agosto de 2016, presentada por don [REDACTED] RUT [REDACTED] representante legal Constructora Casasur Limitada, RUT 76.200.862-9 con domicilio en [REDACTED] N° [REDACTED], comuna de Temuco, mediante la cual solicita prórroga para la emisión de documentos tributarios electrónicos según se establece en la Ley N° 20.727 de 2014, exponiendo que:

- La empresa se encuentra atrasada en la implementación

CONSIDERANDO:

1º) Que, los antecedentes presentados en la solicitud, la información analizada en poder de este Servicio, según los montos de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro que se hayan generado en el año comercial anterior, el contribuyente deberá incorporarse obligatoriamente a partir del 1º de agosto de 2016 como emisor electrónico de los documentos que señala la Ley 20.727 modificada por la Ley 20.780 ambas del año 2014.

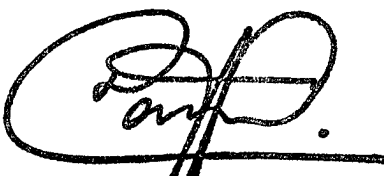
2º) Lo dispuesto en el artículo 6º, letra B) N° 5 del Código Tributario y la Resolución N° 72 de 31/07/2014 e instrucciones vigentes sobre la materia;

SE RESUELVE:

1º) HA LUGAR a la solicitud de prórroga presentada por don [REDACTED] RUT [REDACTED], representante legal del contribuyente CONSTRUCTORA CASASUR LIMITADA, RUT: 76.200.862-9, determinándose que se le otorga prórroga para incorporarse como facturador electrónico de manera obligatoria a partir del 01 de octubre de 2016.

2º) Téngase presente, que conforme a lo dispuesto en el resolutivo N° 6 de la Resolución Ex. N° 72 de 31/07/2014, el contribuyente deberá estampar previamente en el documento emitido, (en un lugar visible de la copia cliente, mediante medio computacional, aposición de timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico), el número y fecha de la resolución del Servicio de Impuestos Internos, en virtud de la cual fue exceptuado de dicha obligación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


LIDIA DEL CARMEN CASTILLO ALARCÓN
DIRECTOR REGIONAL



Distribución